



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2022-000334-00

ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO DONADO DURANT

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

**INFORME SECRETARIAL – Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Señor Juez a su Despacho, la presente la presente acción de tutela, informándole que la citadora del juzgado intentó realizar la notificación personal del accionado TRANQUISA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, a la dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación Legal sin lograrlos notificar de la presente acción constitucional, el día diecisiete (17) de junio del 2022.

Sírvase proveer,

**DANIELA ESPINOSA GALE**  
**SECRETARIA**

**Soledad, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Citadora del presente Juzgado intentó realizar la notificación personal del accionado TRANQUISA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, a la dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la accionada CR 26 A No. 09 – 93, Municipio de Santo Tomas – Atlántico y a KM 3 CARRETERA ORIENTAL SABANAGRANDE dirección aportada dentro de la contestación de tutela por PORVENIR S.A. siendo imposible ubicar al accionado porque dichas direcciones no existen.





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

**RADICADO: 08758-41-89-004-2022-000334-00**

**ACCION DE TUTELA**

**DEMANDANTE: LUIS ANTONIO DONADO DURANT**

**DEMANDADO: PORVENIR S.A.**

Así mismo, se ha intentado contactar al accionado TRANQUISA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, a los números de celulares señalados dentro de la contestación de tutela aportada por Porvenir S.A. sin lograr comunicarse con los mismo para indagar sobre en correo electrónico para notificar la presente acción constitucional.

En relación a la imposibilidad de ubicar al accionado TRANQUISA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, resulta procedente señalar que el artículo 78 del CGP señala los deberes de las partes, en su numeral 6 indica:

*“...6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio...”*

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el accionante LUIS ANTONIO DONADO DURANT, compartió vínculos laborales, se encuentra en una mejor posición para lograr ubicar al accionado, con el ánimo de garantizar el derecho a la defensa y la integración del contradictoria y teniendo en cuenta el principio de celeridad se le Comisiona al LUIS ANTONIO DONADO DURANT, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, allegue a este Despacho, la constancia de recibido de la notificación de la presente acción constitucional al accionado TRANQUISA LTDA “EN LIQUIDACIÓN” junto con las direcciones electrónicas de notificación de estos.

Así mismo, este juzgado considera pertinente oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que nos informe sobre la situación jurídica de la empresa accionada TRANQUISA LTDA “EN LIQUIDACIÓN” o información adicional la cual permita la ubicación de la entidad accionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: COMISIONESE** al Sr. LUIS ANTONIO DONADO DURANT, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, allegue a este Despacho, la constancia de recibido de la notificación de la presente acción constitucional a los accionados al accionado TRANQUISA LTDA “EN LIQUIDACIÓN” junto con las direcciones electrónicas de notificación de estos.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, nos informe sobre la situación jurídica de la empresa accionada TRANQUISA LTDA “EN LIQUIDACIÓN” o información adicional la cual permita la ubicación de la entidad accionada.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2022-000334-00

ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO DONADO DURANT

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 7:30 A.M Soledad, \_\_\_\_\_ LA SECRETARIA

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4



No. GP 959 - 4

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d673c246b3898839716863505c5c83cff5cfe1cc7ae8dd04c990b3dc9c50a7**  
Documento generado en 23/06/2022 01:20:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**